

RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0186 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANIA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 546

SANTIAGO, 14 MAR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 del año 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones, en la Resolución Exenta N° 400 del año 2012 que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 35 del año 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A.; en la Resolución Exenta N° 1588 del año 2013 de la Dirección Regional de la Araucanía que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 0186 del año 2014 de la Dirección Regional de la Araucanía que resuelve descargos, todas de JUNAEB, en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 292 de 2 de noviembre de 2016 y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



## CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de la supervisión efectuada el día 3 de Octubre de 2013, la Dirección Regional de la Araucanía envió a la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copia del acta levantada al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1588 de 2013, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$2.720.239.- (Dos millones setecientos veinte mil doscientos treinta y nueve pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles estipulado en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 186 de 2014 de la Dirección Regional de la Araucanía, su director se pronunció al respecto, rechazando en su totalidad, los descargos deducidos por el prestador. Por tal motivo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$2.720.239.- (Dos millones setecientos veinte mil doscientos treinta y nueve pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 186 de 2014;

5.- Que, en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto de cada cargo impugnado, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, corresponde resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

7.- Que, en primer término, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce,



carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$2.071.791.- (Dos millones setenta y un mil setecientos noventa y un pesos);

8.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente al incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 2 de este acto, fundado en los argumentos que expone el prestador y dado el mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, según se expresa en dicho anexo respecto del cargo impugnado, procede acoger la reclamación y dejar sin efecto la multa asociada, por un valor de \$648.448.- (Seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos);

9.- Que, en definitiva, con el mérito de lo expuesto precedentemente y fundado en el derecho invocado, en especial, lo previsto en las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11, procede ordenar la aplicación de las multas definitivas por un valor total de \$2.071.791.- (Dos millones setenta y un mil setecientos noventa y un pesos);

10.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 5 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

11.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de las vías descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE** la reclamación deducida por la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$2.071.791 (Dos millones setenta y un mil setecientos noventa y un pesos).

**ARTÍCULO 2.- ACOJASE** la reclamación deducida por la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 2 de este acto y a su vez, se deja sin efecto las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor de \$648.448.- (Seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos).



**ARTÍCULO 3º.- EJECÚTESE**, las multas singularizadas en el Anexo N° 1, aludido precedentemente en contra de la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., por un valor total de \$2.071.791.- (Dos millones setenta y un mil setecientos noventa y un pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Variable	Reclamaciones Acogidas	Reclamaciones Rechazadas	Total general
Operación y Mantenión Logística C6	\$ 648.448	\$ 2.071.791	\$ 2.071.791
<b>Total general</b>	<b>\$ 648.448</b>	<b>\$ 2.071.791</b>	<b>\$ 2.071.791</b>

**ARTICULO 5º.- PÁGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

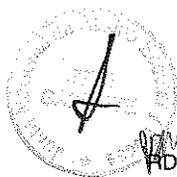
**ARTÍCULO 6º.- TÉNGASE**, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos denominados:

Anexo N° 1: "Reclamaciones Rechazadas";

Anexo N° 2: "Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto";

**ARTICULO 7º.- NOTIFÍQUESE**, el presente acto administrativo, a don Yercó Marinovic Álvarez, en su calidad de representante legal de la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., con domicilio en Las Araucarias N° 9090, comuna de Quilicura, Ciudad de Santiago.

**ARTÍCULO 8º.- PUBLÍQUESE**, por la secretaría administrativa y documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "actos con efectos sobre terceros" de la sección "actos y resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley n° 20.285, sobre acceso a la información pública, como con lo previsto en el artículo n° 51 de su reglamento.



RDM/SBA/PPL/m

**Distribución:**

1. Distribuidora De Productos Alimenticios S.A.
2. Departamento Gestión de Personas
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Unidad de Asesoría Jurídica
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Oficina de Partes



**CRISTOBAL ACEVEDO FERRER**  
**SECRETARIO GENERAL**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**



## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511

N° Resolución Notificación: 1588

Fecha Resolución Notificación: 16/12/2013

N° Resolución Resuelve Descargos: 0186

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 03/03/2014

### Anexo N°1 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Viable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recie.	Fundamento Reclamación	Resolutorio	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	10	2013008807	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5726	09		C6	8.a	28/03/2014	EN REFERENCIA A BANDEJAS FALTANTES SE PRESENTA COMO MEDIO VERIFICADOR GUIA DE DESPACHO N° 1331227 QUE HACE MENCION A ENTREGA DE 13 BANDEJAS DE 6 CAVIDADES PARA COMPLETAR ASI VAJILLA FALTANTE. REAFIRMA SOLUCION ENTREGADA FIRMA Y TIMBRE DEL ENCARGADO DEL PAE. POR LO ANTES MENCIONADO SE SOLICITA DEJAR RECONSIDERAR LA MULTA.	Rechaza	SE RECHAZA YA QUE EN GUIA DE DESPACHO N° 1331227 DONDE ESTABLECE DESPACHO DE LOS CUBIERTOS FALTANTES ESTA GUIA SE ENCUENTRA SIN FECHA DE ENVIO N° DE ENTREGA CONFORME POR LO CUAL NO ES UN MEDIO VALIDO QUE ACREDITE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO DEBIDO A ESTO SE MANTIENE EL VALOR DE LA MULTA	162.112	162.112
2013	10	2013008807	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5726	09		C6	7.a	28/03/2014	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA MULTA, YA QUE SE ADJUNTA COMO MEDIO VERIFICADOR CERTIFICADO DEL ESTABLECIMIENTO Y GUIA DE DESPACHO, EN DONDE ENUNCIAN ENTREGA DE OLLA ARROCIERA, TAPA DE FONDO Y PALETA DE MADERA, DOCUMENTACION PRESENTA FIRMA Y TIMBRE DEL ENCARGADO DEL PAE. POR LO ANTES MENCIONADO FAVOR DEJAR LA MULTA SIN EN PRESENTE IMPUTACION SE MENCIONA CAMBIO DE ANFES Y EXCESO DE OXIDO, DICHS INCUMPLIMIENTOS FUERON SOLUCIONADO EN PLAZOS CORRESPONDIENTES, COMO MEDIO VERIFICADOR SE ADJUNTA CERTIFICADO DE SEGUIMIENTO, ORDEN DE TRABAJO Y CONTROL DE GASIFERIA, REAFIRMA LO ANTES MENCIONADO FIRMA Y TIMBRE DEL SOSTENEDOR, POR ENDE FAVOR CON FIN DE DAR SOLUCION A PRESENTE INCUMPLIMIENTO SE ADJUNTAN RESPALDOS QUE ACREDITAN SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO, SE ENTREGA MUEBLE DE UTILES DE ASEO DE ACUERDO A GUIA DE DESPACHO ADJUNTA, SE INSTALA PROTECCION DE LUMINARIA EN BODEGA, INSTALA MALLA MOSQUITERA, SE ENTREGA MUEBLE GUARDA VAJILLA Y SE INSTALA ESTANTERIA EN BODEGA, COMO RESPALDO DE LO ANTES MENCIONADO SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO, GUIA DE DESPACHO Y CERTIFICADO DE GASIFERIA CORRESPONDIENTES CON FIRMA Y TIMBRE DEL ENCARGADO DEL PAE. POR ENDE SE SOLICITA	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE LA EMPRESA NO ACREDITA EN DOCUMENTO GUIA DE DESPACHO N° 1331227 FECHA DE ENVIO NI DE RECEPCION DE LA TAPA DE FONDOS POR LO CUAL NO DEJA CLARO LA FECHA DE LA SOLUCION DEL INCUMPLIMIENTO POR LO CUAL SE MANTIENE LA MULTA.	324.224	324.224
2013	10	2013008807	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5726	09		C6	6.a	28/03/2014	EN PRESENTE IMPUTACION SE MENCIONA CAMBIO DE ANFES Y EXCESO DE OXIDO, DICHS INCUMPLIMIENTOS FUERON SOLUCIONADO EN PLAZOS CORRESPONDIENTES, COMO MEDIO VERIFICADOR SE ADJUNTA CERTIFICADO DE SEGUIMIENTO, ORDEN DE TRABAJO Y CONTROL DE GASIFERIA, REAFIRMA LO ANTES MENCIONADO FIRMA Y TIMBRE DEL SOSTENEDOR, POR ENDE FAVOR CON FIN DE DAR SOLUCION A PRESENTE INCUMPLIMIENTO SE ADJUNTAN RESPALDOS QUE ACREDITAN SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO, SE ENTREGA MUEBLE DE UTILES DE ASEO DE ACUERDO A GUIA DE DESPACHO ADJUNTA, SE INSTALA PROTECCION DE LUMINARIA EN BODEGA, INSTALA MALLA MOSQUITERA, SE ENTREGA MUEBLE GUARDA VAJILLA Y SE INSTALA ESTANTERIA EN BODEGA, COMO RESPALDO DE LO ANTES MENCIONADO SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO, GUIA DE DESPACHO Y CERTIFICADO DE GASIFERIA CORRESPONDIENTES CON FIRMA Y TIMBRE DEL ENCARGADO DEL PAE. POR ENDE SE SOLICITA	Rechaza	LAS BASES DE LICITACION ESTABLECEN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTOS PARA LAS INFRACCIONES LEVES N° 1, 2, 4 Y PARA LAS GRAVES N° 3 Y 7, POR LO TANTO EL ASPECTO IMPUTADO NO ES AFECTO A PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO POR TRATARSE DE UNA MULTA GRAVISIMA N° 6 POR LO CUAL SE RECHAZA RECLAMACION.	1.261.231	1.261.231
2013	10	2013008807	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5726	09		C6	4.a	28/03/2014	EN REFERENCIA A BANDEJAS FALTANTES SE PRESENTA COMO MEDIO VERIFICADOR GUIA DE DESPACHO N° 1331227 QUE HACE MENCION A ENTREGA DE 13 BANDEJAS DE 6 CAVIDADES PARA COMPLETAR ASI VAJILLA FALTANTE. REAFIRMA SOLUCION ENTREGADA FIRMA Y TIMBRE DEL ENCARGADO DEL PAE. POR LO ANTES MENCIONADO SE SOLICITA DEJAR RECONSIDERAR LA MULTA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE NO SOLUCIONA LA TOTALIDAD DE LOS INCUMPLIMIENTOS YA QUE NO EVIDENCIA LA INSTALACION DEL MUEBLE GUARDA VAJILLA Y A SU VEZ LA GUIA DE DESPACHO N° 1331227 NO SE ESTABLECEN LAS FECHAS DE ENVIO NI DE RECEPCION POR LO CUAL NO DEJA CLARO LA SOLUCION DE INCUMPLIMIENTOS SOBRE EL MUEBLE GUARDA VAJILLA POR LO CUAL SE RECHAZA RECLAMACION Y SE MANTIENE EL MONTO DE LA MULTA	324.224	324.224
Total													2.071.791	2.071.791



## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511      N° Resolución Notificación: 1588      Fecha Resolución Notificación: 16/12/2013

N° Resolución Resuelve Descargos: 0186      Fecha Resolución Resuelve Descargos: 03/03/2014

### Anexo N°2 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fac. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	10	2013008807	1-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5726	09		C6	5.a	28/03/2014	SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA SOLUCIÓN EN CUANTO A REPARACIÓN DE EXTRACTOR E INSTALACIÓN DE LAVAFONDOS POR LO QUE SE PRESENTA COMO MEDIO VERIFICADOR CERTIFICADO DE ESTABLECIMIENTO, ORDEN DE TRABAJO, GUIA DE DESPACHO Y CERTIFICADO DE GASFITERIA CON TRABAJOS REALIZADOS CORRECTAMENTE. REAFIRMAN LO ANTES MENCIONADO FIRMA Y TIMBRE DEL ENCARGADO DEL PAE. POR LO ANTES MENCIONADO SE SOLICITA SEGUN BASES TÉCNICAS DE LICITACIÓN VIGENTES, PAG. 100 ITEM 13.1 DICE QUE APLICACIÓN DE PINTURAS SERA ANUAL Y QUE SE APLICARÁ EN 2 MANOS COMO MINIMO A TODO EL INTERIOR DEL RECINTO. ESTE TRABAJO SE DEBE AFECTUAR EN UN PLAZO DE 120 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE EL INICIO DEL PROGRAMA, SIN EMBARGO DICHOS TRABAJOS FUERON REALIZADOS EN PLAZOS CORRESPONDIENTES. SE ADJUNT COMO MEDIO VERIFICADOR CERTIFICADO DE PINTURAS, GUIA DE DESPACHO N° 1331227, ORDEN DE TRABAJO Y CERTIFICADO DE GASFITERIA, POR LO ANTES MENCIONADO Y RESPALDOS ADJUNTOS. SE	Acoge	SE ACOGE RECLAMACION SE EVIDENCIA QUE EL PRESTADOR SOLUCIONO LOS INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION SE DEJA SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA.	324.224	0
2013	10	2013008807	1-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5726	09		C6	3.a	28/03/2014	SE ACOGE RECLAMACION SEGUN LO FUNDADO POR EL PRESTADOR SE VERIFICA QUE DEVIÓ SER IMPUTADO EN EL ASPECTO C6.13 F YA QUE DESCRIBE QUE HAY HONGOS POR LO CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA.	Acoge	SE ACOGE RECLAMACION SEGUN LO FUNDADO POR EL PRESTADOR SE VERIFICA QUE DEVIÓ SER IMPUTADO EN EL ASPECTO C6.13 F YA QUE DESCRIBE QUE HAY HONGOS POR LO CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA.	324.224	0
Total													648.448	0

